

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 741

SANTIAGO, 20 ENERO 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión del Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos

de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, dado lo anteriormente expuesto, y con el objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, esta Cartera de Estado proporcionará espacios dentro de las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo para que los funcionarios de la Superintendencia puedan desarrollar sus labores de manera adecuada.

4. Que, para formalizar y regular la forma en que se utilizarán los espacios facilitados por las Secretarías Regionales Ministeriales, se han suscrito convenios de cooperación interinstitucionales, en los que han comparecido la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, con fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a la Región de Ñuble, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

Con fecha 06 de septiembre de 2018, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de su División Jurídica, doña **XIMENA VIAL VALDIVIESO**, cédula de identidad N° 8.772.603-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es fortalecer una alianza entre la Subsecretaría y la Superintendencia, con el fin de facilitar el cumplimiento de las misiones de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que la Superintendencia brinda para todas las personas.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales respectivos de esta última. Para tales efectos, el Coordinador Regional, junto con los funcionarios de la Superintendencia que correspondan, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Ñuble.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Ñuble, ubicada en calle Libertad N° 1168, ciudad de Chillán, al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de que éste último pueda ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL.

El Secretario Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultado para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución del Secretario Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la correspondiente Secretaría.

CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- 1) El Coordinador Regional se compromete a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta la culpa leve en los términos establecidos en el Código Civil.
- 2) El Coordinador Regional deberá otorgar un listado de los funcionarios de la Superintendencia que se radicaran en oficinas de la Secretaría Regional Ministerial.

- 3) El Coordinador Regional, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial, deberá elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, para la cual deberá tramitar su propio proceso de compra, contando con la aquiescencia previa del Secretario Regional Ministerial de la Región del Ñuble, Departamento Administrativo y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios.

QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, por razones de buen servicio, comenzará a regir a contar de su suscripción, y se extenderá por el plazo de 12 meses, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por el Coordinador Regional al Secretario Regional Ministerial o a la persona a quién éste faculte por escrito para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en Libertad N° 1168, ciudad de Chillán, en que opera la Secretaría Regional

Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región del Ñuble. Dicho contrato fue aprobado en su momento por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través del Decreto Exento N° 368, de 2018.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Ñuble; y por parte de la Superintendencia, al Jefe/a del Departamento Financiero y de Administración.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por Encargada (o) del Departamento Administrativo de la Subsecretaría y por el Jefe(a) del Departamento Administración de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DEL ARRENDADOR DE INMUEBLE.

El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Libertad N° 1168, ciudad de Chillán, celebrado entre la Subsecretaría y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Tejos e Hijos Limitada, establece en el literal c) de su cláusula octava que el Inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Ñuble, y eventualmente, de algún servicio público dependiente o relacionado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo tanto, la Subsecretaría se encuentra autorizada por el arrendador a facilitar espacios dentro del inmueble a la Superintendencia.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **XIMENA VIAL VALDIVIESO** para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto N° 49, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Administrativa Exenta N° 1.253, de 2018, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N° 192, de 07 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Para constancia firmaron, por orden del Subsecretario, doña XIMENA VIAL VALDIVIESO, JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; y don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ, SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

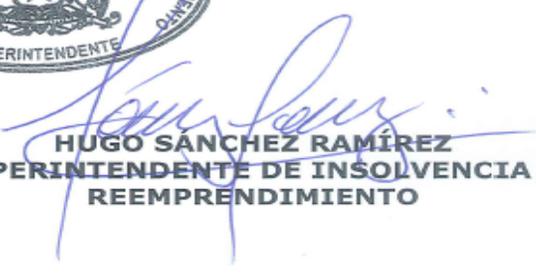
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.




HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PVL/CVS

DISTRIBUCION:

Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
Presente
- Secretaria
- Archivo